

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 031-2022 QUE MODIFICA y APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS).

CONSIDERANDO 1: Que la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y sus modificaciones, en su artículo 22, establece que el CNSS tendrá a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integridad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

CONSIDERANDO 2: Que conforme a las disposiciones establecidas en el citado artículo 22 de la Ley No. 87-01, en el literal l) se contempla como atribución del CNSS, aprobar la planta de personal del CNSS, así como, la creación y supresión de cargos, de conformidad con el presupuesto aprobado y el Reglamento General de Administración de Personal; de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley de Función Pública. Asimismo, se establece en el artículo 5, literal e), del Reglamento Interno del CNSS que el CNSS deberá aprobar el Organigrama del personal, así como, cualquier cambio que se pudiera producir.

CONSIDERANDO 3: Que asimismo en el artículo 22, literal d) de la Ley 87-01, dispone dentro de las funciones del CNSS, propiciar la protección y el desarrollo de los recursos humanos de las instituciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

CONSIDERANDO 4: Que los miembros de la **Comisión Especial de Recursos Humanos del CNSS**, conjuntamente con el **Ministerio de Administración Pública (MAP)**, han estado desarrollando un proceso de análisis y readecuación de la Estructura Organizativa del CNSS, con el objetivo de reajustarla a los principios y disposiciones establecidas en la Ley No. 87-01 y el Reglamento Interno del CNSS, así como, las demás disposiciones legales que rigen la materia.

CONSIDERANDO 5: Que la estructura organizativa y de cargos del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), deben estar orientados en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las corrientes modernas de gestión.

CONSIDERANDO 6: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 12, faculta a ese Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los Manuales de Procedimiento y de Organización que eleven los órganos y entes de la Administración Pública.



EX

CONSIDERANDO 7: Que el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)** mediante su **Resolución No. 344-02, de fecha 18 de junio del 2014**, aprobó la Estructura Organizativa, los cargos y funciones del personal del CNSS.

CONSIDERANDO 8: Que quedó evidenciado que la Estructura Organizativa del 2020 que se estaba ejecutando en la institución, no fue aprobada previamente por el pleno del CNSS, así como, la que se readecuó en el año 2018, por tales motivos, se hace necesario aprobar una nueva Estructura Organizativa alineada a la Ley 87-01, al Reglamento Interno del CNSS, así como, a las demás disposiciones legales que rigen la materia.

CONSIDERANDO 9: Que a través de la **Resolución No. 537-13, d/f 24 de marzo del 2022**, el **CNSS** creó una Comisión Especial de Recursos Humanos, conformada por: Lic. Juan Estévez, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; Licda. Laura Peña Izquierdo, Representante del Sector Empleador; Lic. Santo Sánchez, Representante del Sector Laboral; Licda. Ana Galván, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y Dr. Mónico Sosa, Representante del Sector de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; que fue apoderada para conocer y evaluar el organigrama que, actualmente se encuentra en ejecución en el CNSS, debiendo dicha Comisión presentar su informe al CNSS.

CONSIDERANDO 10: Que mediante la **Resolución del CNSS No. 543-05 de fecha 19 mayo 2022**, se aprobó la modificación de la estructura organizativa del Consejo Nacional de Seguridad Social y se instruyó al Gerente General del CNSS a firmar, en representación del CNSS, la Resolución Administrativa donde quedará refrendado por el **Ministerio de Administración Pública (MAP)**, el Organigrama con la nueva Estructura Organizativa del CNSS, que fue aprobado por la citada resolución, razón por la cual se firma la presente resolución.

CONSIDERANDO 11: Que, a los fines de dar cumplimiento al mandato antes descrito, en la citada Resolución del CNSS No. 543-05 se emitió la Resolución Administrativa del GGCNSS No. 026-2022, del 19 de agosto del 2022, la cual fue remitida al Ministerio de Administración Pública (MAP), a través de Comunicación del CNSS No. 01804, d/f 22/8/2022.

CONSIDERANDO 12: Que el MAP remitió al CNSS la Comunicación No. 015377, de fecha 12 de septiembre del 2022, mediante la cual solicitaron que se modificara la Resolución Administrativa del GGCNSS No. 026-2022, del 19 de agosto del 2022, para ajustar la Estructura Organizativa y someter una nueva resolución al MAP.

CONSIDERANDO 13: Que el contenido de la comunicación citada anteriormente fue conocida en la Sesión Ordinaria del CNSS No. 553; y se emitió la **Resolución del CNSS No. 553-05, de fecha 22 de septiembre del 2022** que estableció lo siguiente: *"Se instruye al Gerente General del CNSS a materializar los cambios propuestos por el Ministerio de*



Administración Pública (MAP) a la Estructura Organizativa del CNSS, conforme a lo establecido en la Comunicación del MAP No. 15377, d/f 12/9/2022, así como, a proceder con la firma de la Resolución Administrativa entre ambas entidades, donde quedará refrendada por el MAP la Estructura Organizativa del CNSS”.

CONSIDERANDO 14: Que, conforme a lo antes expuesto, se emite la presente Resolución Administrativa del GGCNSS No. 031-2022, d/f 22/9/2022, quedando sin efecto la Resolución Administrativa del GGCNSS No. 026-2022, d/f 19/8/2022.

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015,
- La Ley No. 87-01, del 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social,
- La Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública,
- La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones,
- La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público,
- La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública,
- La Ley No. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno,
- La Ley No. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado,
- La Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio,
- La Ley No. 481-08 de Archivos, del 11 de diciembre de 2008, General de Archivos de la República Dominicana,
- La Ley No. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012,
- El Decreto No. 527-09, de fecha 21 de julio del año 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de aplicación de la Ley 41-08 de Función Pública,
- El Decreto No. 400-12, del 28 de julio del 2012, que aprobó la modificación del Reglamento Interno del CNSS,
- La Resolución del CNSS No. 344-02, del 18 de junio del 2014, que aprobó la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Seguridad Social,



- La Resolución No. 05-09 del 4 de marzo del año 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009,
- La Resolución Administrativa del GGCNSS No. 002-2014, del 04 de junio del 2014, donde fue refrendada por el MAP la aprobación de la Estructura Organizativa del CNSS;
- La Resolución Administrativa del GGCNSS No. 001-2018, del 15 de marzo del 2018, que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa del CNSS,
- La Resolución Administrativa del GGCNSS No. 15-2020, del 05 noviembre del 2020, que modificó la Estructura Organizativa del CNSS,
- La Resolución del CNSS No. 537-13, de fecha 24 de marzo del 2022, que creó una **Comisión Especial de Recursos Humanos**, apoderada para conocer y evaluar el organigrama que, actualmente se encuentra en ejecución en el CNSS.
- La Resolución del CNSS No. 543-05 de fecha 19 mayo 2022, que aprobó la modificación de la estructura organizativa del Consejo Nacional de Seguridad Social y autorizó al Gerente General a firmar la Resolución Administrativa entre el CNSS y el MAP.
- La Resolución Administrativa del GGCNSS No. 026-2022, del 19 de agosto del 2022, que queda sin efecto, a través de la presente resolución.
- La Comunicación del MAP No. 015377, de fecha 12 de septiembre del 2022, solicitando modificaciones a la citada Resolución Administrativa No. 026-2022, del 19 de agosto del 2022.
- La Resolución del CNSS No. 553-05, de fecha 22 de septiembre del 2022 que instruyó al Gerente General del CNSS a materializar los cambios propuestos por el MAP a la Estructura Organizativa del CNSS, y a proceder con la firma de la nueva Resolución Administrativa entre ambas entidades, donde quedará refrendada por el MAP la Estructura Organizativa del CNSS.

En uso de nuestras facultades legales, otorgadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social, en virtud de la **Resolución No. 543-05, del 19 de mayo del 2022 y Resolución del CNSS No. 553-05, de fecha 22 de septiembre del 2022**, respectivamente, dictamos la siguiente Resolución Administrativa que aprueba la nueva Estructura Organizativa para el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1: Queda modificada la estructura organizativa del **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, aprobada por las Resoluciones del CNSS Nos. 543-05, d/f 19 de mayo del 2022 y 553-05, de fecha 22 de septiembre del 2022, acorde al consenso con el Ministerio de Administración Pública (MAP):



SC

NIVEL NORMATIVO Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS); con:**
 - Gerente General del CNSS.
 - Sub Gerente General del CNSS.
 - Departamento Secretaría Administrativa del CNSS.
- **Contralor General del CNSS; con:**
 - Dirección de Fiscalización y Control Financiero; con:
 - Departamento Análisis Presupuestario y Financiero.
 - Departamento Auditoría Operativa del SDSS.

NIVEL CONSULTIVO ASESOR:

- Oficina de Acceso a la Información Pública (RAI).
- Departamento de Revisión y Análisis.
- **Dirección de Planificación y Desarrollo; con:**
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos (PPP).
 - * División de Estudios Técnicos y Estadísticos.
 - Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.
 - Departamento de Cooperación Internacional.
- **Dirección Jurídica; con:**
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales.
 - Departamento de Litigios.
- **Dirección de Comunicación; con:**
 - * Sección de Protocolo.
- **Dirección de Recursos Humanos; con:**
 - División de Registro, Control y Nómina.
 - División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño Laboral.
 - División de Capacitación y Desarrollo.

NIVEL DE APOYO ADMINISTRATIVO:

- **Departamento de Seguridad.**
- **Dirección Financiera; con:**



32

- Departamento de Presupuesto.
- Departamento de Contabilidad.
 - *Sección de Activos Fijos.
- **Dirección Administrativa;** con:
 - *Sección de Archivo Central.
 - *Sección de Correspondencia.
 - *Sección de Almacén y Suministro.
- División de Compras y Contrataciones
- División de Servicios Generales, con:
 - * Sección de Mantenimiento de Edificación.
 - * Sección de Transportación.
 - * Sección de Mayordomía.
- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;** con:
 - * Sección de Seguridad y Monitoreo TIC.
 - * Sección de Administración del Servicio TIC.
- Departamento de Operaciones TIC.

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Dirección de Políticas del Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia (SVDS).
- Dirección de Políticas del Seguro Familiar de Salud (SFS).
- Dirección de Políticas del Seguro de Riesgos Laborales (SRL).
- **Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad;** con:
 - Departamento de Procesos Administrativos.
 - Departamento Calidad Médica.
- Departamento de Programas Educativos.
- División de Gestión de Solicitudes por Convenios Internacionales.

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Divisiones Regionales.

ARTÍCULO 2: Con el objetivo de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la Estructura Organizativa del CNSS, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.

- a) Dirección.
- b) Departamento.
- c) División.
- d) Sección.



56

ARTÍCULO 3: Se crea la **Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)**, con nivel jerárquico de **División**, bajo la dependencia del Gerente General del CNSS, con el objetivo de garantizar el acceso de las personas a todas las informaciones públicas generadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social y sus dependencias y que serán desarrolladas por un Responsable de Acceso a la Información (RAI), integrado al Organigrama del CNSS, de conformidad con la Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información.

ARTÍCULO 4: Se eleva a **Departamento** el nivel jerárquico de la **Sección de Revisión y Análisis**, bajo la dependencia del Gerente General del CNSS, con el objetivo de planificar, dirigir y ejecutar las labores de control interno de la entidad y encargarse de coordinar y dar cumplimiento a las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI).

ARTÍCULO 5: Se crea la **División de Estudios Técnicos y Estadísticos**, bajo la dependencia del **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con el objetivo de realizar trabajos de investigación y análisis, estudios económicos, de viabilidad, actuariales, comparaciones, creando indicadores e índices que sirvan como insumo para la planificación estratégica del SDSS. Además, de mantener actualizadas las informaciones estadísticas suministradas por las diferentes fuentes.

ARTÍCULO 6: Se modifica el nivel jerárquico y la denominación de la **Dirección de Relaciones Internacionales**, a por **Departamento de Cooperación Internacional** y se reubica bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con el objetivo de fomentar la asistencia mutua en materia, financiera, jurídica y técnica por medio de la cooperación con organismos nacionales e internacionales, en miras al fortalecimiento institucional, en busca de una gestión eficiente del Gerente General del CNSS.

ARTÍCULO 7: Se crea el **Departamento de Litigios**, bajo la dependencia de la **Dirección Jurídica**, con el objetivo de representar ante los Tribunales de la República al CNSS, en todas las demandas, procesos legales y judiciales por actos o decisiones aprobadas por el pleno del CNSS, elaborando las documentaciones que sean necesarias para cada proceso.

ARTÍCULO 8: Se modifica el nivel jerárquico de las unidades de la dependencia de la **Dirección de Recursos Humanos** como sigue:

PÁRRAFO I: **División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño**, con el objetivo de coordinar todos los procedimientos relacionados con la selección y reclutamiento del personal idóneo para la Institución; así como, detectar las fortalezas y áreas de oportunidad de los servidores del Consejo, a través de evaluaciones individuales que determinen el aporte de dichos servidores a los resultados institucionales.



PÁRRAFO II: División de Capacitación y Desarrollo, con el objetivo de reforzar las capacidades y competencias de los servidores del CNSS, a través de la ejecución de los planes de capacitación que garanticen la idoneidad del personal al servicio del Consejo.

ARTÍCULO 9: Se crea la **Sección de Activos Fijos**, bajo la dependencia del **Departamento de Contabilidad**, que a su vez depende de la **Dirección Financiera**, con el objetivo de monitorear y controlar los bienes de la institución, en lo relacionado a su ubicación física, responsables y valorización, así como, llevar el control del Sistema de Activos Fijos, conforme a la leyes y normas de activos fijos.

ARTÍCULO 10: La **Sección de Mantenimiento de Edificación**, se reubica bajo la dependencia de la **División de Servicios Generales**, con el objetivo de realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura física, mobiliarios y equipos, además de brindar soporte a las diversas instituciones que se alojan en el Edificio del CNSS, garantizándole un ambiente óptimo de trabajo.

ARTÍCULO 11: Se crea bajo la dependencia de la **División de Servicios Generales** las unidades:

PÁRRAFO I: Sección de Traspotación, con el objetivo de coordinar y monitorear el uso adecuado, el servicio eficiente y el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y equipos de transportación de la Institución.

PÁRRAFO II: Sección de Mayordomía, con el objetivo de Planificar, organizar y supervisar las actividades de suministro de materiales, transportación, servicios de mayordomía y mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles, garantizando un servicio oportuno y de calidad.

ARTÍCULO 12: Se integran las funciones de la Sección de Adquisición a ser desempeñado por cargos, en la **División de Compras y Contrataciones** cuya creación había sido aprobada por el Consejo Nacional de la Seguridad Social mediante la Resolución No. 543-05 de fecha 19 mayo 2022.

ARTÍCULO 13: Se modifica el nivel jerárquico y se reubica el **Departamento de Seguridad**, bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de garantizar la seguridad de las instalaciones, bienes muebles; además, la seguridad del personal tanto del Consejo Nacional de la Seguridad social como las demás instituciones localizadas de la Torre de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 14: Se mantiene el **Departamento de Programas Educativos**, en las unidades sustantivas y bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de desarrollar, promover y ejecutar actividades educativas que sirvan para cumplir con el objetivo de lograr



32

progresivamente la universalización de la Seguridad Social, dando fiel cumplimiento al artículo 6 de la Ley No. 87-01 que crea el SDSS.

ARTÍCULO 15: Se modifica la denominación y nivel jerárquico de la **Sección de Trámite de Pensión** para llamarse, **División de Gestión de Solicitudes por Convenios Internacionales**, con el objetivo de realizar las gestiones y trámites de las solicitudes de periodos cotizados de los trabajadores dominicanos y españoles, que en algún momento aportaron a los distintos regímenes de Seguridad Social vigentes en la República Dominicana, así como, cualquier otra gestión realizada en el marco de los Convenios Internacionales de Seguridad Social suscritos con el país que se encuentren en ejecución, se mantiene bajo la dependencia de la máxima autoridad

ARTÍCULO 16: Quedan suprimidos de la Estructura Organizativa del CNSS las siguientes áreas:

- La **Unidad de Gobernación de la Torre de Seguridad Social**, por tener duplicidad de funciones y cargo a cada una de las unidades de Servicios generales de cada instancia que están alojada en el Edificio Torre Seguridad Social.
- La **Dirección de Políticas de Régimen Contributivo Subsidiado**, que se creó con el objetivo de darle seguimiento a las políticas de este régimen, que por el momento no se viabiliza su inicio, además que los beneficiarios de este régimen tendrán las mismas prestaciones, que estarán bajo el seguimiento de las Direcciones de SFS, SRL y SVDS, quienes asumirán las funciones y cargos del área.

ARTÍCULO 17: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva Estructura Organizativa del CNSS, se requiera de la reubicación de un servidor público de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 18: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la institución revisara y actualizara los **Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos del personal del CNSS**, así como, los relativos a las **Políticas y Procedimientos de cada área**, con el objetivo de ajustarlos al nuevo Organigrama aprobado mediante la presente resolución, y a emitir las Resoluciones Administrativas correspondientes para formalizar los mismos.

ARTÍCULO 19: Se instruye a los **Directores de Recursos Humanos, Planificación y Desarrollo, y Administrativo Financiero**, a realizar las acciones necesarias para la correcta implementación de las disposiciones contenidas y aprobadas en la presente Resolución.



EF

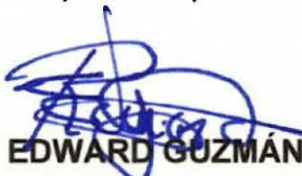
ARTÍCULO 20: Queda establecido que la implementación de la nueva Estructura Organizativa del CNSS será de aplicación inmediata, de conformidad al presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 21: La presente resolución deroga la Resolución Administrativa del GGCNSS No. 015-2020, del 01 de noviembre del 2020 que aprobaron modificaciones a la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Seguridad Social; así como, se deja sin efecto la Resolución Administrativa del GGCNSS No. 026-2022, del 19 de agosto del 2022 y cualquier otra que le sea contraria.

ARTÍCULO 22: El organigrama resultante de la estructura organizativa aprobada por presente resolución se consigna anexo formando parte integral de la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Aprobada por:



DR. EDWARD GUZMÁN P.

Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública:



LIC. DARÍO CASTILLO LUGO

Ministro de Administración Pública (MAP)



CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Organigrama Estructural

Ministerio de Trabajo

